

Anexo 3.4 ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS

NOTAS GENERALES

1. Las listas de eliminación arancelaria en esta Sección contienen las siguientes columnas:

- (a) **SA:** el código arancelario utilizado en la nomenclatura nacional basada en el Sistema Armonizado (SA) 2012;
- (b) **Descripción:** descripción de la mercancía incluida en el SA;
- (c) **Tasa Base:** arancel aduanero de referencia o desde el que se inicia el programa de eliminación arancelaria;
- (d) **Categoría:** literal (letra) que describe el tratamiento arancelario en su caso, o la forma en que se desgravarán los aranceles aduaneros, para las mercancías definidas por el código arancelario del SA;
- (e) **Observación:** información adicional que complementa la identificación específica de la mercancía, los términos de la eliminación arancelaria del mismo, o la diferenciación de tratamiento por país, y
- (f) **Cronograma:** indica los años y los aranceles aduaneros que se deberán aplicar hasta el final del periodo de la eliminación arancelaria.

2. Cada Parte aplicará, en los términos estipulados en su Lista de Eliminación Arancelaria establecida en el presente Anexo, las siguientes categorías de desgravación a las mercancías originarias importadas desde el territorio de cada Parte, de conformidad con los Artículos 3.4 y 4.2 (Criterios de Origen).

Para los efectos del presente Anexo y la Lista de Eliminación Arancelaria de cada Parte, después del año de entrada en vigor del presente Protocolo Adicional, cada reducción anual se realizará el 1 de enero del año siguiente.

Para mayor certeza, en caso que el presente Protocolo Adicional entre en vigor después del año 2014, quedarán libres de aranceles aduaneros las mercancías cuya categoría prevea su eliminación total en uno o más años anteriores al de la fecha de entrada en vigor de dicho Protocolo Adicional. En relación con las demás categorías, la eliminación arancelaria será la que se establece en cada categoría.

Categoría A: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación, quedarán completamente eliminados a partir del año 2014.

Categoría B: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación se eliminarán en dos años, a

partir del 2014, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2015.

Categoría C: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación se eliminarán en tres años, a partir del 2014, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2016.

Categoría D: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación se eliminarán en cuatro años, a partir del 2014, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2017.

Categoría E: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación se eliminarán en cinco años, a partir del 2014, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2018.

Categoría E5: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación, se mantendrán desde 2014 y hasta 2018, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros el 1 de enero del año 2019.

Categoría F: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación se eliminarán en seis años, a partir del 2014, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2019.

Categoría G: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación se eliminarán en siete años, a partir del 2014, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2020.

Categoría H: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación se eliminarán en ocho años, a partir del 2014, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2021.

Categoría I: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación se eliminarán en nueve años, a partir del 2014, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2022.

Categoría J: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación, se eliminarán en diez años, a partir del 2014, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2023.

Categoría J5: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación, se mantendrán de 2014 y hasta 2018, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías se desgravarán linealmente a partir del 1 de enero del año 2019, quedando libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2023.

Categoría K: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación se eliminarán en doce años, a partir del 2014, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2025.

Categoría K3: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación, se mantendrán de 2014 y hasta 2016, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías se desgravarán linealmente a partir del 1 de enero del año 2017, quedando libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2025.

Categoría K5: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación, se mantendrán de 2014 y hasta 2018, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías se desgravarán linealmente a partir del 1 de enero del año 2019, quedando libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2025.

Categoría K7: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación, se mantendrán de 2014 y hasta 2020, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías se desgravarán linealmente a partir del 1 de enero del año 2021, quedando libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2025.

Categoría L: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación se eliminarán en trece años, a partir del 2014, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2026.

Categoría M: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación se eliminarán en quince años, a partir del 2014, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2028.

Categoría N: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación se eliminarán en dieciséis años, a partir del 2014, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2029.

Categoría N3: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación, se mantendrán de 2014 y hasta 2016, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías se desgravarán linealmente a partir del 1 de enero del año 2017, quedando libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2029.

Categoría N8: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación, se mantendrán de 2014 y hasta 2021, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías se desgravarán linealmente a partir del 1 de enero del año 2022, quedando libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2029.

Categoría O: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación se eliminarán en diecisiete años, a partir del 2014, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2030.

Categoría O4: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación, se mantendrán de 2014 y hasta 2017, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías se desgravarán linealmente a partir del 1 de enero del año 2018, quedando libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2030.

Categoría O12: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación, se mantendrán de 2014 y hasta 2025, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente Anexo. Dichas mercancías se desgravarán linealmente a partir del 1 de enero del año 2026, quedando libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año 2030.

Categoría P: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, establecidos en las líneas arancelarias de esta categoría de desgravación, se eliminarán de acuerdo a la estacionalidad definida en la columna observación y en los plazos ahí expresados en el cronograma del presente Anexo.

Categoría X: las mercancías clasificadas en esta categoría no estarán sujetas a la desgravación arancelaria.

Las tasas arancelarias en cada etapa serán redondeadas hacia abajo, al menos al décimo punto porcentual más cercano o, si la tasa arancelaria está expresada en unidades monetarias, al menos al 0.001 más cercano de la unidad monetaria oficial de la Parte.